



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 230/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo nro. 1291, el presidente Lenín Moreno declaró el estado de excepción desde las 20:00 del 23 de abril hasta las 23:59 del 20 de mayo del 2021 por calamidad pública en las provincias en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincia debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador, a fin de mitigar y reducir la velocidad





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 230/2021

de contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19.

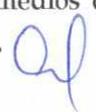
**Que**, el Art. 89 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Una IES podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.”

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario: bb) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;”

**Que**, el literal g del artículo 76 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo los siguientes:  
(...) g) Resolver todas las solicitudes relativas a matrículas, retiros de asignatura, inasistencias, registro de calificaciones, reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes; reconocimiento, homologación y revalidación de títulos otorgados en la Institución, en el país o en el exterior, previo informe de las dependencias de asesoría y apoyo en el ámbito de sus competencias y bajo la asesoría del Secretario Abogado de la Facultad (...)”

**Que**, el Art. 187 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente establece: “La Universidad Técnica de Machala, mediante el Consejo Universitario actuará de oficio o a petición de parte, declarando nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.”

**Que**, el Art. 190 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente establece: “Cuando un estudiante repruebe una o varias asignaturas por segunda ocasión, únicamente podrá matricularse en éstas por tercera ocasión, previo análisis de Comisión Académica y aprobación del Consejo Directivo; siempre y cuando evidencie encontrarse en los casos fortuitos o de fuerza mayor establecidos en el presente reglamento (...)”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones”. 





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 230/2021

**Que**, mediante Oficio s/n de fecha 7 de mayo del 2021 suscrito por el Sr. Daniel Fernando Salinas Quito en el cual indica.

“Yo, Daniel Fernando Salinas Quito, portador de cedula de ciudadanía N° 070319297-1, por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitarle a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, la anulación de la matrícula excepcional adoptada mediante Resolución nro. 001/2021, de fecha 5 de enero 2021.

En razón de que, al momento de presentar mi petición de reingreso a la UTMACH, específicamente en la cátedra de “Cinética de las reacciones” de la carrera de Ingeniería en Alimentos en la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en mi petición ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas no constó que la asignatura mencionada debe ser cursada por tercera ocasión; debido a que en el sistema está asignatura tiene la siguiente frase “Asignatura en Proceso”, lo que no permitió con claridad determinar el número de ocasión en la que cursé esta asignatura”.

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-217-OF de fecha 10 de mayo de 2021, la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que en su pronunciamiento indica:

“PRONUNCIAMIENTO:

De la petición presentada por el señor Daniel Fernando Salinas Quito, se puede colegir que el Consejo Universitario otorgó un tipo de matrícula sin contar con la resolución del Consejo Directivo de Ciencias Químicas y de la Salud, dentro de la cual se le conceda al solicitante tercera matrícula en la asignatura “Cinética de las Reacciones”.

En este sentido Señor Rector, por tratarse de una matrícula concedida sin contar con los habilitantes pertinentes por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud sugerimos a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario, anular la matrícula concedida mediante Resolución nro. 001/2021 conforme lo establece 89 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y el artículo 187 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala.

Asimismo, solicitamos a la máxima autoridad de nuestra institución, disponer a quien corresponda, habilitar a los servidores públicos que laboran en esta dependencia el acceso en el SUTMACH del registro de académico de los estudiantes de esta casa de estudios, con la finalidad de continuar emitiendo criterios jurídicos en el área académica.”



Página 3



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 230/2021

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y en Estado de Excepción, declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial Nro. 1291 de fecha 21 de abril de 2021, en 16 provincias por calamidad pública ante el embate de la COVID-19, conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición del estudiante sr. Daniel Salinas y el informe del departamento de Procuraduría General; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2021-217-OF, SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

**ARTÍCULO 2.-** DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN N° 001/2021 ADOPTADA EL 5 DE ENERO DE 2021; Y, ANULAR LA MATRÍCULA EXCEPCIONAL CONCEDIDA AL SR. DANIEL FERNANDO SALINAS QUITO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 0703192971 EN LA ASIGNATURA DE "CINÉTICA DE LAS REACCIONES" DE LA CARRERA DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 89 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL ARTÍCULO 187 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académico.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 230/2021

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**SEXTA.-Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.**

**SEPTIMA.-Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.**

**OCTAVA.-Notificar la presente resolución al Sr. Daniel Fernando Salinas Quito.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2021.

Machala, 12 de mayo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH

